

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, primero (1º) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

<b>COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA el señor ARTURO ORDUZ SUAREZ, y a favor de las DEMANDANTES FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIAR S.A en calidad de integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM el cual actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN-PAR.	\$877.802.00
<b>COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA el señor ARTURO ORDUZ SUAREZ, y a favor de las DEMANDANTES FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIAR S.A en calidad de integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM el cual actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN-PAR.	\$908.526.00
<b>COSTAS EN SEDE DE CASACIÓN</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA el señor ARTURO ORDUZ SUAREZ, y a favor de las DEMANDANTES FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIAR S.A en calidad de integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM el cual actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN-PAR.	\$5.300.000
<b>TOTAL COSTAS EN TODAS LAS INSTANCIAS</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA el señor ARTURO ORDUZ SUAREZ, y a favor de las DEMANDANTES FIDUAGRARIA S.A Y FIDUCIAR S.A en calidad de integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM el cual actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN-PAR.	\$ 7.086.328



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**

Secretario Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO (S)**

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

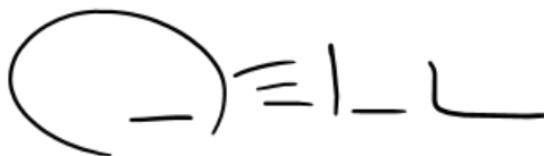
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del presente diligenciamiento previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.028** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **4 de marzo de 2024**

**VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO**  
Secretaria